



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1
- 84. Aceptaciones. Normas complementarias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Establecer que los bancos no comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 y las compañías financieras, solo podrán realizar las operaciones previstas en los puntos 1. y 2. de la Comunicación "A" 925, con las personas físicas y jurídicas definidas en el punto 1. del Anexo I a la Comunicación "A" 613."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Germán R. Pampillo
Subgerente General